ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO (A) EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la **Resolución No 100 de 2024** – por la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, se realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO (A) EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER"**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo 024 de 2.007 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cabrera, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Dentro de los servicios de salud que brinda la institución se encuentra habilitado el servicio de odontología general, a través del cual se atiende a los usuarios de los regímenes subsidiado y contributivo de las EPS y regímenes especiales que cuentan con contrato de prestación de servicios con nuestra ESE y los particulares que demandan el mismo.

Las acciones de Promoción y Prevención en Salud y los servicios básicos asistenciales en Salud Oral y procedimientos de odontología de baja complejidad también se encuentran en el portafolio de la entidad, por lo tanto, dado que en la planta de personal no se cuenta con un profesional en dicha área, es indispensable contratar los servicios de un profesional en Odontología, que cumplan con dicho proceso de atención, en apoyo al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades y acciones extramurales, atención inicial de urgencias.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios profesionales de un Odontólogo(a), ya que es dicho profesional quien desempeña actividades asistenciales de vital importancia relacionadas con el servicio

de odontología de la E.S.E. De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E, y a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativa.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO (A) EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.

2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- **A.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO (A) EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**
- **B.** El contratista en su calidad de Odontóloga atenderá la consulta odontológica que le sea programada por la E.S.E. y las acciones de Promoción y Prevención en Salud Oral.
- **C.** Ejecutar y aplicar los conocimientos profesionales propios de odontología en la atención integral de la salud bucal de la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención odontológica definidos por la Entidad.
- **D.** Practicar la consulta de su profesión basándose en la clínica odontológica, para formular el diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de las enfermedades bucales o dolencias que afectan al usuario.
- **E.** Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente, cuando sea requerido por el paciente.
- **F.** Ejecutar las estrategias que el contratante implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad y Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.
- **G.** Responder por el pertinente registro clínico odontológico, por la legalidad de los soportes de su competencia y del personal a su cargo, con el debido

y completo diligenciamiento de la Historia clínica electrónica y sistematizada que maneja la entidad en su software legalmente adquirido, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios.

H. Ejecutar oportunamente los informes que requieran los entes de vigilancia y control.

I. Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo, e informar a la Gerencia cualquier falla en los mismos.

J. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos Internos del área de odontología.

K. Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes.

L. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.

M. Realizar las acciones y actividades que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER deba ejecutar en el componente de Salud Oral, para dar cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026.

N. Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado, a las diferentes entidades responsables de pago en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que las modifiquen o complementen.

O. Participar en las brigadas de salud a las diferentes veredas del Municipio.

P. Procurar la búsqueda activa de los pacientes susceptibles de los programas de promoción y prevención que están dentro de las edades objeto.

Q. Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.

R. Responder por los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá entregar a la terminación del contrato.

S. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

T. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

U. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio previo y con la propuesta.

V. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo.

W. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.

2.2 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA** requiere contratar los servicios antes referenciados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. PLAZO: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 DE MARZO DE 2026**.

B. VALOR CONTRATO: El valor del contrato tendrá un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.377.263) M/CTE.**

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante Un (01) Primer pago por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($875.453)** pagaderos a corte 31 de Enero de 2026, y Dos (02) pagos parciales por valor cada uno de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que desarrollará el contratista tendrán que ser realizaras en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION, Y FUNDAMENTOS| JURIDICOS.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por la Subdirección Administrativa de la Entidad, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera

relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales.

Acuerdo de Junta Directiva No 015 de 2024 – Estatuto de Contratación E.S.E.

> ***ARTÍCULO 19: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
>
> ***19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*
>
> *Las causales de contratación directa son las siguientes:*
>
> ***19.1.1*** *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Resolución No 100 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E. –

ARTÍCULO 13. SELECCIÓN: *De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Estatuto de Contratación, la ESE llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de* ***(i)*** *Mínima Cuantía con Invitación Pública,* ***(ii)*** *Convocatoria Pública,* ***(iii)*** *Contratación Directa y* ***(iv)*** *otras modalidades de selección, las cuales se reglamentan en los artículos siguientes del presente capitulo.*

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

18.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de* ***CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.***

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Así las cosas, se tiene que la E.S.E ha suscrito los siguientes contratos:

> ***CONTRATO No 005-2024***. *OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMO ODONTÓLOGO (A) EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER. VALOR $5.040.000 PLAZO: DESDE EL CINCO (05) DE ENERO AL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025.*

Se toman en consideración igualmente algunos procesos similares encontrados en el SECOP –

> ***CONTRATO No 124-2024*** *suscrito por la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER.. OBJETO:. Valor CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGIA PARA LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER, SEDE BERLIN SEDE TONA Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS$8.800.000*

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.377.263) M/CTE.**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A. **IDONEIDAD: I) PERSONA NATURAL**: Odontólogo (a) titulado (a) en una Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con el registro ante la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de su profesión y que el este legalmente habilitada para el desarrollo de actividades propias del servicio de Odontología

y que en el presente proceso; no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**; **II) PERSONA JURÍDICA**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

B. EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la ejecución de contratos iguales o similares a las del presente contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, cuenta con un presupuesto oficial de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($4.377.263) M/CTE,** para la contratación de los servicios del presente estudio; este valor se imputará al Rubro 2.4.5.02.09.02 Servicios Odontológicos - Operativos, del presupuesto de gastos de funcionamiento de La **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA**, para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-01013 del Catorce (14) de Enero de 2026, que se adjunta al presente estudio.

7. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER.

De conformidad con el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**CONTRA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO (A) EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA SANTANDER, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos

a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones

ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. RIESGO OPERACIONAL: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. RIESGO AMBIENTAL: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares

tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

8. GARANTIA.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de **Prestación de Servicios Profesionales**. De tal forma,

por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será designada por la Gerencia de la E.S.E. Se firma el presente estudio previo en el Municipio de Cabrera Santander, a los ***Catorce (14) días del mes de Enero*** del año dos mil veintiséis (2026).

JINNA MARCELA FUENTES FIGUEROA.
ENFERMERA PROFESIONAL E.S.E.
E.S.E. SAN PEDRO DE CABRERA SDER.
Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.